

'[ACTOR_1]' C/ 'MINISTERIO DE SALUD'/ S/ AMPARO CI-01056-F-2026

Cipolletti, 29 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[ACTOR_1]' C/ 'MINISTERIO DE SALUD'/ S/ AMPARO (Expte N° CI-01056-F-2026), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y de las que;

RESULTA: Que mediante movimiento CI-01056-F-2026-I0001, se agrega acta, surgiendo de la misma la comparencia del Sr. '[ACTOR_1]', por derecho propio, interponiendo acción de amparo contra el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, solicitando que se le asegure la provisión del material consistente en "'SUTURA ALL INSIDE 2 DESP X 4, SUTURA ADULTO AT X2, SET SUTURA MENISCAL, PINZA TIPO SCORPION KNEE, PUNTA SHOWER 4,5, GUIA PARA LCA + MECHA CANULADA DE 5MM"'.

'Manifiesta que en el mes de abril del año 2025, sufrió un accidente haciendo deporte, lo que le produjo un [SALUD_ACTOR_1]' "[SALUD_ACTOR_1]" 'del [SALUD_ACTOR_1]'.

'Refiere el amparista que "desde la presentación del pedido de solicitud de provisión de prótesis viene concurriendo al Hospital local sin obtener respuesta a su pedido".- 'Le han informado que se encuentran el pedido en trámite y que cuando se haga entrega del material se procederá a la pertinente intervención quirúrgica". Adjunta documentación (copia del DNI, solicitud de prótesis e historia clínica).

Que mediante movimiento CI-01056-F-2026-E000, la Coordinadora Provincial de Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud, informa que "...*'la prótesis para el Sr. '[ACTOR_1]', se encuentra en trámite de compra mediante Expediente N° 219259-S-2025 del Registro de este Ministerio, siguiendo el circuito administrativo correspondiente de acuerdo al Reglamento de Contrataciones'*...".

Que mediante movimiento N° CI-01056-F-2026-E0002, informa que "...*'las actuaciones se encuentran en el Área de Gestión de Prótesis para proceder, el próximo jueves 30 de abril, al 5to llamado a cotización. Cabe aclarar que esta instancia resulta necesaria dado que los llamados previos han resultado DESIERTOS por falta de ofertas válidas'*...".

Mediante movimiento N° CI-01056-F-2026-E0003 se informa que: "...*'la prótesis para el Sr. [ACTOR_1], ha sido adquirida por este Ministerio mediante Orden de Provisión N° 114/26- COA Medical Products S.A'*...".

Que mediante movimiento N° CI-01056-F-2026-I0022, obra certificación telefónica de dónde surge que el amparista manifiesta que *"...se le ha provisto del material requerido oportunamente, encontrándose en éste momento efectuando los estudios prequirúrgicos a fin de proceder a la intervención quirúrgica'..."*.

Pasando los presentes a dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias detalladas precedentemente, se ha cumplido el objeto de la presente acción de amparo y en consecuencia, el mismo ha devenido abstracto, en tanto la petición inicial del amparista ha sido concretada.

Al respecto, ha remarcado el Superior Tribunal de Justicia Provincial que "el Tribunal sólo puede conocer en juicio ejerciendo sus atribuciones jurisdiccionales cuando se somete a su consideración un caso concreto y no una cuestión que ha devenido abstracta, atendiendo a las circunstancias existentes al momento de su decisión (cf. CSJN., "JUSTO" del 23-11-95, STJRNS4 Se. 50/16 "PEREIRA" y Se. 70/17 "SALOMON"). Los pronunciamientos de carácter abstracto están vedados a los tribunales de justicia (CSJN Fallos 262:367; STJRNS4 Se. 70/17 "SALOMON").

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Declarar abstracta la presente acción de amparo iniciada por el Sr. '[ACTOR_1]'

II) Notifíquese de lo aquí resuelto al Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en las Ac. 36/22 STJ.

III) Notifíquese al amparista mediante cédula al domicilio real.

Cumplase por OTIF, con el despacho precedentemente señalado.

Marissa Lucía Palacios

JUEZA